

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1219.
Seccion de Fomento.
Don Leopoldo Garcia, vecino de Madrid, de profesion militar, y de 38 años de edad, ha presentado á las 12 y 45 minutos de la tarde del dia 6 del actual, una solicitud de registro de quince pertenencias de la mina titulada «La primera,» de mineral cobre, sita en cerro del Lairon, terreno inculto de propios, término de Espiel, al Norte del arroyo de los Pilones, derramando al Norte el rio Guadiato, y lindando por todos los vientos con desmontados de D. Cipriano Crespo.
La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que se halla entre dos labores antiguas de poca profundidad y como cuatro metros al Sur de la que está más al Norte: en este parage demora el puerto Calatraveño á 180.°, la torre telegráfica del cerro Mojaño á 225.° 30' y el punto mas alto del cerro que dá vista á la venta de Arenales á 314.° Brújula que cuenta á la izquierda; desde la intercepcion de estas enfilaciones tomada como punto de partida se medirán 150 metros al S. O. y se fijará la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. O. 250 metros y se fijará la 2.ª; desde la 2.ª en direccion N. E. 300 metros y se fijará la 3.ª; desde esta en direccion S. E. 500 metros y se fijará la 4.ª; de 4.ª á 5.ª 300 metros en direccion S. O., y de 5.ª á 1.ª quedarán 250 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 87 pesetas.
Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto

de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 16 de Junio de 1879.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Diputacion provincial de Córdoba.

Beneficencia.

Habiendo sido recogido en la Casa central de Expósitos un niño que el dia 24 de Abril último se halló abandonado en una de las calles de esta capital, y no siendo posible, por su corta edad, saber su nombre, naturaleza y quienes sean sus padres, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que se presenten los citados padres en esta Presidencia, á manifestar la causa de dicho abandono, para en su vista acordar lo que proceda sobre el ingreso definitivo del referido niño en el mencionado Establecimiento.

Córdoba 16 de Junio de 1879.
El Presidente, Tomás Conde.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Minas.

Hallándose próximo el vencimiento del 4.º trimestre del presente año económico, á cuyo final deben presentar á esta Adminis-

tracion los dueños de minas las relaciones que previene la instruccion del ramo, se recuerda á los interesados el deber en que se hallan de cumplimentar este servicio, advirtiéndoles que si el dia primero del entrante Julio no hubiesen presentado dichos documentos, se espedarán plantones á costa de los morosos, sin perjuicio de imponerles la multa que les corresponda.

Córdoba 14 de Junio de 1879.
=Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1218. Contribuciones.

Comision ejecutiva de apremios por el Banco de España, del pueblo de Benamejí.

Don Manuel Rojas y Baltanás, comisionado por el Banco de España para el cobro de contribuciones directas de esta villa de Benamejí.

Hago saber: que aprobados por el señor Jefe económico de la provincia los procedimientos en los expedientes que por esta comision de mi cargo se siguen contra los vecinos de la misma que á continuacion se espresan, hasta cubrir el descubierto que les resulta en favor de la Hacienda por contribucion territorial y empréstito, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

- | | Ptas. | Cts. |
|---|-------|------|
| 1.ª Una casa situada en la calle de San Rafael, núm. 25, propia de doña Ana Guillen Mármol, capitalizada con arreglo á su valor imponible en la cantidad de | 600 | |
| 2.ª Otra id. situada en calle Iglesia, número 16, | | |

- | | Ptas. | Cts. |
|--|-------|------|
| propia] de D. Gerónimo Garcia Albiach, capitalizada en la cantidad de | 2850 | |
| 3.ª Otra id. situada en la calle Remedios, número 54, propia de D. Juan Leiva Arjona, capitalizada en la cantidad de | 1238 | 50 |
| 4.ª Otra id. situada en la calle de S. Rafael, número 18, propia de don José Ramirez Moreno, capitalizada en la cantidad de | 600 | |
| 5.ª Otra id. situada en la calle Horno, núm. 103, propia de D. Juan Antonio Aguilera Ramirez, capitalizada en la cantidad de | 600 | |
| 6.ª Otra id. situada en la calle Eras, núm. 4, propia de D. Juan Garcia Lara, capitalizada en la suma de | 850 | |
| 7.ª Otra id. situada en la calle Iglesia, núm. 7, propia de D.ª Maria Gracia Moreno Vilches, capitalizada en la cantidad de | 600 | |
| 8.ª Otra id. situada en la calle Portada, núm. 29, propia de D.ª Maria Fernandez Morente, capitalizada en la cantidad de | 300 | |
| 9.ª Otra id. situada en la calle Antequera, número 16, propia de don Rafael Torralbo Burgos, capitalizada en la cantidad de | 1238 | 50 |
| 10. Otra id. situada en la calle Portada, número 30, propia de don Rafael Frias Torralbo, ca- | | |

capitalizada en la cantidad de

850

11. Otra id. situada en la calle Artacho, número 44, propia de don Rafael Granados Ramirez, capitalizada en

938 50

12. Otra id. situada en la calle Marqueses, número 30, propia de doña Rosario Arjona Caballero, capitalizada en la cantidad de

850

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Junio en las casas de Ayuntamiento de esta villa y hora de 10 á 12 de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su capitalizacion.

Benamejí 28 de Mayo de 1879.
—El Comisionado, Manuel Rojas.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1223.

Alcaldia Constitucional de Hornachuelos.

Don José Maria Palencia y Redoblado, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y Ganaderia correspondiente á esta villa para el ejercicio de 1879 á 80, por acuerdo del Ayuntamiento que presido se encuentra espuesto al público en esta Secretaría municipal en periodo de agravios, por término de ocho dias á contar desde el siguiente á el en que se fija este anuncio, para que los contribuyentes de este distrito puedan examinarlo y deducir en agravios sobre el tanto por ciento á que sale gravada la riqueza, en la inteligencia que trascurrido dicho periodo no será oida reclamacion alguna.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente en Hornachuelos á 16 de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. — El Alcalde, José Palencia. El Secretario, Manuel Cornejo.

Núm. 1224.

Alcaldia Constitucional de la Rambla.

Don Alfonso Doblas y Espejo, Alcalde primero del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de la Rambla.

Hago saber: que para poder satisfacer obligaciones imprevistas de suma urgencia en contra de este Municipio, se ha formado un proyecto de presupuesto extraordinario, el que aprobado por la corporacion de mi presidencia se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion del presente edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Lo que he dispuesto se anuncie para conocimiento de estos vecinos y que en espresado término puedan hacer las reclamaciones de que se consideren asistidos.

Dado en la Rambla á 14 de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. — El Alcalde, Alfonso Doblas Espejo.

JUZGADOS.

Núm. 1138.

Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real.

Don Cándido Escribano y Serrano, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia del Partido por indisposicion del señor propietario.

Por la presente requisitoria, hago saber á los Sres. Jueces, Gobernadores y demás Autoridades Civiles y Militares é individuos de la policia Judicial, que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias, en averiguacion del autor ó autores del robo de una yegua cuyas señas se espresan á continuacion, la cual desapareció en la noche del treinta y uno de Mayo al primero del actual del corriente año de la Puerta del Cortijo Vado de la Zahurda ó Ponton, término de la villa de Alcaudete, y de la propiedad de Antonio Gimenez Chica; y caso de ser habida, se ponga á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Alcalá la Real á tres de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. — Cándido Escribano. — Por mandado de S. S., Ramon de Leyla.

Señas de la yegua.

Colorada, cerrada, mas de siete cuartas de alzada, sin hierro, pelos blancos en la frente y calzada de la pierna derecha.

Núm. 1195.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Por la presente y para cumplir providencia dictada en esta fecha por el Sr. Don Manuel Maria Gon-

zalez y Tamayo, Juez de primera instancia del partido en causa criminal que por hurto de caballerias de la propiedad de Don José Maria Borrego y Camacho, se sigue contra el que resulte autor ó autores de espresado delito, se cita al testigo Manuel de la Cruz Amaya, natural de Cala, provincia de Sevilla y vecino de Hornachuelos, gitano, de veinte años de edad, estatura regular, ojos y pelo negros, color muy moreno y sin pelo de barba, viste traje de lienzo rallado y alpargatas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias siguientes á la insercion de esta cédula en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de Córdoba, comparezca para recibirle declaracion, en la Sala audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana apercibido que de no verificarlo le será impuesta multa de veinte y cinco pesetas.

Posadas nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. — El actuario, José Sanchez de Toro.

Núm. 1216.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta Capital en el distrito de la izquierda.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se sigue interdicto á instancia del procurador Don Leon Crespo, en nombre del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis, sobre que se le dé posesion del Convento que fué de las Dueñas de esta ciudad; en cuyos autos se ha proveido el siguiente

Auto. Por presentado con las diligencias que se acompañan se tiene por parte al procurador Don Leon Crespo, en nombre del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis, y

Resultando que por la Real orden de primero de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, que obra al folio dos, prescrita por la Administracion económica al señor Gobernador Eclesiástico, se mandó entregar al Prelado de esta Diócesis el Convento de Santa María de las Dueñas en la parte que por no haberse enagenado ni aplicado á servicio público se encontraba á disposicion del Estado, en vista de lo cual por la Administracion Económica de esta Provincia se dió posesion en veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho al S. Provisor de esta Diócesis, cuyo título es suficiente para adquirir

posesion en la parte que el Estado conserva.

Resultando así mismo que no se conoce quien posea á título de dueño ni usufructuario la misma parte de edificio; y

Resultando que el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis ha solicitado la posesion judicial de él:

Considerando que habiéndose presentado título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho por parte del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de la diócesis, y no constando que nadie posea el Convento de que se trata á título de dueño ni usufructuario, procede otorgar la posesion que se pide sin perjuicio de tercero: el Señor Juez por ante mí el Escribano dijo:

Que debia otorgar y otorgaba á favor del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis la posesion que solicita del convento de Santa Maria de las Dueñas, en la parte que no se hubiera enajenado ni aplicado á servicios públicos, el día primero de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, mandando se le dé la posesion por el alguacil de guardia y actuario que al efecto se da comision del expresado convento, haciendo á los inquilinos ó colonos de él ó á las personas que en cualquier sentido lo usufructuen ó habiten, los requerimientos oportunos para que reconozcan como poseedor de dicho edificio, las notificaciones y requerimientos necesarios para que reconozcan al Sr. Obispo de la Diócesis como poseedor de él, mandando se publique este auto en los sitios de costumbre y se inserte en el «Boletin oficial» de esta Provincia para que en el término de sesenta dias comparezcan los que se crean con derecho á reclamar contra ella, apercibidos que de no hacerlo se amparará en la posesion al que la ha obtenido y no se admitirá reclamacion alguna.

Lo mando y firma el Sr. Don Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda en Córdoba á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. — Valentin de Santiago Fuentes. — Sebastian Pedraza.

El auto inserto concuerda á la letra con su original á que me remito.

Y con el fin de que se le dé la debida publicidad se espide el presente en Córdoba á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. — Valentin de Santiago Fuentes. — De orden de S. S., Sebastian Pedraza.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Mayo de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21		2	2	1		1	3						3	
22														
23	1		1				1						1	
24														
25														
26	1	1	2				2						2	
27	2	2	4				4						4	
28	4		4				4						4	
29		2	2				2						2	
30		1	1				1						1	
31	1	1	2				2						2	
Total.	9	9	18	1		1	19						19	

Córdoba 1.º de Junio de 1879.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Mayo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21		1		1	2			2	3
22									
23									
24	1		1	2	1		3	4	6
25		1		1				1	4
26		1		1		4		1	2
27	1	1		2					2
28	1	4		2					2
29	2			2	1		1	2	4
30		1		1		1	1	2	3
31		1		1					1
Total.	5	7	4	13	4	2	5	11	24

Córdoba 1.º de Junio de 1879.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Aviso al público.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que, por Real orden de 20 de Mayo del corriente año, han sido aprobadas las asimilaciones que á continuacion se expresan, de las mercancías no denominadas en la tarifa de aplicacion, cuaderno número 2.

- Mercancías no designadas.
- Agua natural.
- Albardin.
- Almadreñas.
- Anchoas en barriles ó en latas.
- Astas.
- Atun salado.
- Adelfa (varas de).
- Balaustres, para fabricacion de rejas y balcones.
- Barras de hierro para idem
- Botes.
- Ciruelas secas.
- Cocos.
- Cubos de hierro.
- Carbonilla.
- Carnaza.
- Espliego.
- Fresa.
- Glucosa.
- Granadas (fruta).
- Hollin.
- Hongos.
- Lanchas.
- Longanizas.
- Limas (fruta).
- Macarrones.
- Máquinas de coser.
- Manteca rancia ó en coco.
- Manzanas.
- Martillo-pilon ó martinete.
- Membrillos.
- Papel preparado para enseñar á escribir á los niños, con una parte impresa y otra en blanco, sin embalar.
- Idem idem embalado en cajas ó cajones.
- Pasta de chocolate.
- Peras y Peros.
- Pepinillos en vinagre.
- Pinturas.
- Planchas para planchar.
- Plombajina.
- Productos refractarios.
- Rubia en polvo.
- Salazon.
- Salchichon.
- Setas.
- Serrin.
- Sulfato de cobre.
- Tapones de corcho.
- Tiradillas de hierro para fabricacion de rejas y balcones:
- Tripas secas ó intestinos.
- Mercancías á las que se asimilan.
- Aguas minerales.
- Esparto.
- Zuecos.

Sardinas en latas.
Cuernos.
Pescado salado.
Mimbres.
Fundicion en bruto.
Barcos.
Frutas secas.
Idem.
Calderería.
Escorias.
Desperdicios de pieles y cueros.
Semillas
Frutas frescas.
Arrope.
Fruta fresca.
Negro de humo.
Hortalizas.
Barcos.
Embutidos.
Limonos.
Pastas alimenticias.
Maquinaria.
Manteca salada.
Frutas frescas.
Hierro trabajado.
Frutas frescas.
Papel no embalado.
Papel de escritorio embalado.
Pastas de sustancias vegetales.
Frutas frescas.
Comestibles no expresados.
Colores comunes.
Metales labrados.
Tierras para la industria.
Materiales de construccion.
Raiz de rubia.
Pescados salados.
Embutidos.
Hortalizas.
Leña.
Drogas.
Corcho labrado.
Fundicion en bruto.
Mercancías no expresadas.
Madrid 1.º de Junio de 1879.

ANUNCIOS.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-critica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos los es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las

fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edicion) son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con s. bre al administrador de la obra y en todas las librerías.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los Planos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepcion número 32, se oyen proposiciones.

Imprenta del Diario de Córdoba

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 8 de Junio de 1879.

Número é importe de las imposiciones.			
Imposiciones por contínuacion.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en Rs. vn.
16	974	18	2058
17	837	17	837
33	1811	35	2895
Totales.			
Ingresos.			
Central.			
Sucursal.			

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.